



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant), dieciocho de abril de dos mil veintidós.

| | |
|-----------------------|--|
| PROCESO | Cesación Efectos Civiles Matrimonio Católico Por Divorcio |
| Demandante | Gleimagali Holguín Osorio |
| Demandado | Esteban de Jesús Correa Osorio |
| Radicado | Nro. 05001-31-10-002-2022-00033 |
| Interlocutorio | 070 de 2022 |

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias de los arts. 82 y 388 del Código General del Proceso, y artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO POR DIVORCIO** instaurada por **GLEIMAGALI HOLGUIN OSORIO** a través de apoderada judicial, en contra del señor **ESTEBAN DE JESUS CORREO OSORIO** ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, con base en la causal 1º del artículo 154 del C. C.

SEGUNDO.- A la demanda se le imprimirá el trámite del proceso **VERBAL**.

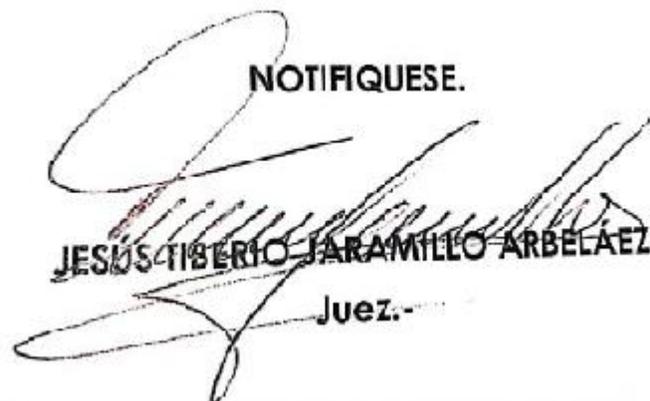
TERCERO.- NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal al demandado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso. Debe comparecer coadyuvado de abogado.

CUARTO.- Por considerar viable la solicitud de medidas cautelares realizada por la Profesional del derecho que representa los intereses de la demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 598 del Código General del Proceso, se decreta:

EL EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. 01N-5086974 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte. Oficiese en tal sentido a dicha entidad.

QUINTO.- Se reconoce personería a la Dra. YURANY GIRALDO ZULETA, identificada con c.c. Nro. 1.036.422.324 y portadora de la T.P. Nro. 339.066 del C. S. de la Judicatura, para representar a la demandante, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-